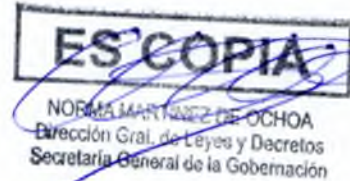


430



CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el 10 de julio de 2024, entre la **Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera de la Provincia de Salta**, (en adelante denominado el "Contratante"), representado en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, en su carácter de Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 538, por una parte, y por la otra lo hace el **Cr. Adrián Roccatagliata** (en adelante denominado el "Consultor"), DNI N° 13.909.684, con domicilio en Azcuénaga 1344 6 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID 2835-OC/AR. (en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

FOR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **10 de julio de 2024** hasta el **09 de octubre de 2024**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **AR\$5.000.000 (Pesos cinco millones con 0/100)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

[Handwritten signature]

430

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

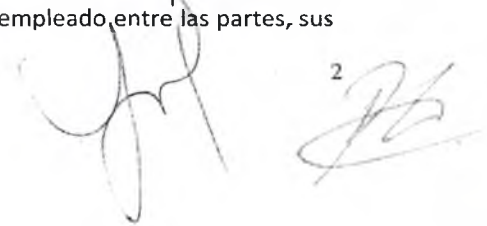
B. Forma de pago

La forma de pago será en pesos argentinos, contra recibo por el Contratante de los informes aprobados establecidos en las cláusulas IV y VII de los Términos de Referencia, a satisfacción del contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

4. **Administración del proyecto** El Contratante designa a la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. **Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus



430



representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su

naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.

- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

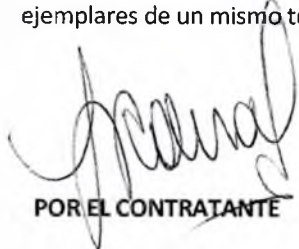
**16. Prácticas
Prohibidas**

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

**17. Rescisión del
Contrato**

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, **en Salta, a los días del mes de julio de 2024.**



POR EL CONTRATANTE

Firmado por Nombre y apellido

Cargo



POR EL CONSULTOR

Firmado por Adrián Roccatagliata

ANEXO A**PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA****Préstamo BID 2835/OC-AR****TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONSULTOR EXPERTO****CONSULTORÍA COMPLEMENTARIA PARA LA EVALUACIÓN FINAL: ANÁLISIS DE INDICADORES DE RESULTADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA:**

- 1) ENCUESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN VISITAR ÁREAS PROTEGIDAS PROVINCIALES
- 2) SUSTENTABILIDAD FINANCIERA DE LAS ÁREA PROTEGIDAS PROVINCIALES.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 6 de mayo de 2013 la Provincia de Salta de la República Argentina celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamos N°2835/OC-AR para cooperar en la ejecución de un proyecto que procura contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y a reducir la pobreza mediante el incremento del gasto turístico y del empleo formal que genera el sector turismo en la Provincia de Salta.
- 1.2. El objetivo general del Programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza de la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las áreas de intervención del Programa.
- 1.3. Como marco de efectividad de la operación, se desarrolló una Matriz de Resultados (MR) conteniendo los indicadores a nivel de resultado e impacto para poder evaluar los desempeños esperados de la intervención. Asimismo, cabe señalar que el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 planteó un desafío mayúsculo al sector turístico poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Programa. Durante 2023 se realizó una Evaluación Final del Programa que revisó los indicadores contenidos en la citada MR. La misma ha revisado la evolución los indicadores de impacto y resultados durante ese período (2013-2023).
- 1.4. En particular, durante la formulación del programa se incluyó el indicador de resultado *R.6.2. Incremento porcentual del número de turistas que manifiestan interés en visitar las áreas protegidas del Programa (%)*. Este indicador no pudo ser medido al cierre del Programa porque no se han realizado encuestas que indaguen sobre este aspecto específico.
- 1.5. Asimismo, durante la formulación también se incluyó el indicador de resultado *R.6.3 Incremento de los ingresos económicos que capturan las áreas protegidas (%)*. Sin embargo, este indicador no pudo ser medido al cierre porque las áreas protegidas provinciales (a éstas se refiere) no generan ingresos específicos, siendo cubiertos sus gastos de mantenimiento con recursos de la Provincia de Salta.
- 1.6. Frente a estas limitaciones, se planteó la necesidad de generar información adicional que pueda cubrir los objetivos de medición del planteo original.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1. **Objetivo:** El objetivo de la consultoría es completar el análisis de la matriz de Resultados del Programa, a partir de la generación de información relativa a los indicadores de resultado 6.2. Incremento porcentual del número de turistas que manifiestan interés en visitar las áreas protegidas del Programa (%) y 6.3 Incremento de los ingresos económicos que capturan las áreas protegidas (%), su posterior medición y análisis. Esto incluirá:
- (i) realizar encuestas a una muestra representativa de los turistas que visitan las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta, levantando información sobre la efectividad de los resultados previstos y conseguidos con relación a las Áreas Protegidas provinciales, de acuerdo con el indicador original R.6.2. y,
 - (ii) diseñar un indicador en reemplazo del indicador original R.6.3 con el objetivo de analizar la sostenibilidad financiera de las Áreas Protegidas provinciales.
- 2.2. Las encuestas a turistas permitirán definir el indicador R.6.2. *Incremento porcentual del número de turistas que manifiestan interés en visitar las áreas protegidas del Programa (%)*. A partir de la información relevada se establecerá la Línea de base y Meta, procediendo a su medición y a extraer las conclusiones o aprendizajes que surjan de su análisis.
- 2.3. La definición de un indicador de reemplazo de R.6.3. requiere la revisión de la base de datos de información estadística disponible en la Provincia de Salta, específicamente en lo vinculado a Áreas Protegidas provinciales. Se debe realizar un análisis presupuestario a partir de la información del SiPAP (Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta). El nuevo indicador deberá ser validado por la Unidad Ejecutora del Programa.
- 2.4. Alcance de los servicios: Para el desarrollo de la evaluación, el consultor deberá presentar, en forma explícita y detallada para cada uno de los aspectos requeridos, la metodología para realizar: 1) el levantamiento de encuestas– enfoque técnico y conceptual – a seguir y 2) el relevamiento de la información financiera y presupuestaria. Esto deberá ser incluido en el Plan de Trabajo que se llevará a cabo, además de un cronograma que posibilite el cumplimiento de los objetivos y alcances de la consultoría.

III. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

- 3.1. **Actividades.** Para el cumplimiento de los objetivos planteados, el consultor deberá desarrollar las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:
- (i) Plan de Trabajo y Metodología.
 - Con relación al Indicador R.6.2., el Plan de Trabajo deberá precisar cómo se prevé realizar las actividades planificadas, incluyendo la calendarización de encuestas a turistas y entregas de productos, y demás aspectos relevantes. Adicionalmente, incluirá en forma explícita la metodología a desarrollar que tendrá en cuenta:
 - Asegurar un planteamiento coherente entre los objetivos, los niveles de análisis y las preguntas de evaluación.
 - Proponer la utilización de metodologías que aseguren la complementariedad entre las técnicas y la triangulación de los datos, dotando a la revisión de mayor rigor y credibilidad en sus hallazgos.
 - Las técnicas propuestas de encuestas deberán ser coherentes con el planteamiento metodológico.

- Describir cómo se seleccionará la muestra de los turistas, que van a ser entrevistados como parte de la consultoría, de forma que permita validar la representatividad de los resultados obtenidos durante la evaluación del Programa.
 - Con respecto al Indicador R.6.3. el Plan de Trabajo deberá precisar cómo se prevé realizar las actividades planificadas, incluyendo la revisión de información presupuestaria y financiera, consultas a responsables, identificación de fuentes complementarias de información y demás aspectos relevantes.
- (ii) Análisis de la información existente del Programa.
Desde la Provincia de Salta y el BID se suministrará la documentación general relativa al Programa y se estará a disposición de atender a las dudas y requerimientos que puedan surgir. Es responsabilidad del consultor complementar dicha información, con otras fuentes que pueda identificar como relevantes para el propósito.
- (iii) Logística.
El consultor deberá ser autosuficiente en términos de transporte, equipamiento y software necesarios para el relevamiento, codificación y construcción de las Bases de Datos con los resultados de la encuesta para la realización de los servicios. El consultor será responsable y autónoma para recabar la información necesaria para cumplir con el trabajo encomendado. También deberá cumplir los Protocolos de prevención y actuación COVID-19 establecidos por las autoridades sanitarias del país. En caso de no existir un protocolo específico para encuestadores se deberá elaborar un protocolo para su aplicación, buscando salvaguardar la salud de turistas y encuestadores.
- (iv) Diseñar el cuestionario de la consulta a turistas para cumplimentar la respuesta específica al indicador R.6.2. *Incremento porcentual del número de turistas que manifiestan interés en visitar las áreas protegidas del Programa (%)*. El cuestionario deberá ser validado por la Unidad Ejecutora del Programa.
- (v) Diseñar un indicador de reemplazo del Resultado 6.3 *Incremento de los ingresos económicos que capturan las áreas protegidas (%)*, con el objetivo de analizar la sostenibilidad financiera de las Áreas Protegidas provinciales. El mismo deberá ser validado por la Unidad Ejecutora del Programa.
- (vi) Presentar en forma detallada los cálculos correspondientes a la Línea de Base y Meta (valores proyectados y alcanzados).
- (vii) Evaluar el logro de los indicadores:
 - ✓ Analizar si el nivel de resultados alcanzados coincide con los objetivos del Programa.
 - ✓ Analizar y detallar las situaciones de índole políticas, económicas, sanitarias, que hayan afectado positiva o negativamente los resultados de los indicadores referidos.
- (viii) Identificar las lecciones aprendidas vinculadas a los indicadores, así como recomendaciones para futuras operaciones.

IV. INFORMES/ENTREGABLES

- 4.1. El consultor deberá entregar:
 - 4.1.1. A los diez (10) días de la suscripción del contrato, un Plan de Trabajo preliminar, el cual deberá incluir el índice tentativo de las actividades a realizar para analizar el interés de los visitantes a la Provincia de Salta en visitar las Áreas Protegidas provinciales y la sostenibilidad financiera de las mismas.
 - 4.1.2. A los cuarenta y cinco (45) días de la suscripción del contrato, un Informe de Avance que deberá contener el estado de avance de las actividades realizadas y los hallazgos preliminares.
 - 4.1.3. A los noventa (90) días de la suscripción del contrato, el Informe Final, que deberá contener el resultado de las actividades detalladas e incorporar los comentarios de la Unidad Ejecutora y el Equipo del BID.

V. PERFIL PROFESIONAL

5. Será óptimo un consultor que cuente con experiencia de al menos 5 años en las siguientes actividades:
 - 5.1. Experiencia en el sector turístico, y en especial de la Provincia de Salta.
 - 5.2. Diseño e implementación de encuestas.
 - 5.3. Haber participado en programas con financiamiento de Organismos Multilaterales.

VI. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

6. La realización del trabajo será supervisada por la Unidad Ejecutora del Programa de la Secretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta. Los informes deberán estar redactados en español de manera clara y concisa, de forma que permita una rápida y comprensible lectura, y serán entregados en formato Word, fuente Arial 12 con un interlineado de 1,5, facilitando 2 copias en papel y el correspondiente archivo electrónico.
- 6.1. El consultor trabajará en estrecha coordinación con el equipo de la Unidad Ejecutora del Programa y tendrá a la Coordinadora como contacto principal. Patricia Ulloa – email: ulloa_6@hotmail.com.

VII. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

7. El presupuesto será de pesos cinco millones (\$5.000.000) IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera:
 - 7.1. El 20% contra aprobación del Plan de Trabajo.
 - 7.2. El 30% contra aprobación del informe de Avance.
 - 7.3. El 50% contra aprobación del Informe Final.

Al respecto se deja establecido que todos los informes deberán ser aprobados por la Unidad Ejecutora del Programa de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera de Salta, previo a tramitar el pago correspondiente.

430

ES COPIA

NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

9

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes:

- A los diez (10) días de la suscripción del contrato, un Plan de Trabajo preliminar, el cual deberá incluir el índice tentativo de las actividades a realizar para analizar el interés de los visitantes a la Provincia de Salta en visitar las Áreas Protegidas provinciales y la sostenibilidad financiera de las mismas.
- A los cuarenta y cinco (45) días de la suscripción del contrato, un Informe de Avance que deberá contener el estado de avance de las actividades realizadas y los hallazgos preliminares.
- A los noventa (90) días de la suscripción del contrato, el Informe Final, que deberá contener el resultado de las actividades detalladas e incorporar los comentarios de la Unidad Ejecutora y el Equipo del BID.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Lic. Patricia Ulloa, Coordinadora General de la UEP.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El consultor deberá desarrollar su trabajo en la oficina de la Dirección General de Financiamiento de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, Salta Capital.

ANEXO C : CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: Pedro Román

FECHA: 10/7/24

430

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

“**Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una

430



Contrato – Anexo C: Países Elegibles

12

unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23
 - (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (vi) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

P

servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes

o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestarse servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 1.2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP¹⁵. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.